RIO NEGRO

DECRETO 449/2002
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa de Formación Superior de Enfermeras.
Del: 16/05/2002; Boletín Oficial 27/05/2002

VISTO, El Expte N° 56356-DGAS-CPFP-02 del registro del Ministerio de Coordinación, y;
CONSIDERANDO:
Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificaciones del Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, la Secretaria de Estado de Salud y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) - Seccional Río Negro - Para desarrollar el Programa de Formación Superior de Enfermería (RedFEnSur);
Que en el marco de la reconversión del Estado, el perfeccionamiento, la reconversión del perfil laboral y la calificación como Enfermeros Profesionales de los Auxiliares de Enfermería, resulta de particular importancia;
Que el Programa está enmarcado en los lineamientos de la educación permanente, siendo coherente con los principios de la Ley Nº 3.052 y la política de capacitación que se implementa en el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado en pos de la profesionalización de los empleados públicos, tal como lo plantea el Estatuto - Escalafón aprobado por la Ley Nº 3.487;
Que la Unión Personal Civil de la Nación - Seccional Río Negro - ha presentado una propuesta de Formación Superior de Enfermería en el marco de la creación de una Red de Formación de Enfermeras del Sur (RedFEnSur), a fin de concretarla en toda la Provincia;
Que en la Ley Nº 2750, de “Reformulación Administrativa del Subsector Público de la Salud”, se estableció la necesidad de fortalecer y priorizar la “capacitación y formación de los Recursos Humanos y la investigación, en base a los principio de accesibilidad, oportunidad, equidad y calidad de los mismos”;
Que la Secretaría de Salud será el área responsable de otorgar los títulos de Enfermero Profesional a los alumnos que se formen mediante este Programa y acrediten adecuadamente el cumplimiento de los requisitos de cursado y aprobación de la currícula;
Que, asimismo, la Unión Personal Civil de la Nación - Seccional Río Negro - se encuentra en condiciones de llevar a cabo dicho Programa, ya que ha suscripto convenios anteriores con la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, por lo que se compromete, mediante el Artículo Noveno del Convenio que figura como Anexo “I”, a la organización y gerenciamiento del RedFEnSur por tanto constituirá, en Viedma, la Sede de Coordinación Administrativa e Interinstitucional (S.C.A.I.);
Que se ha dado debida intervención a la Fiscalía de Estado, órgano que se expidiera mediante Vista Nº 81865;
Por ello;
El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, la Secretaría de Estado de Salud y la Unión Personal

Civil de la Nación - Seccional Río Negro - para implementar el Programa de Formación Superior de Enfermeras a desarrollarse en el marco de la Red de Formación de Enfermeras del Sur (RedFEnSur) y que forma parte integrante del presente Decreto.
Art 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Coordinación y de Salud y Desarrollo Social.-
Art 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-
VERANI - G.A Martínez - A. Betelú

ANEXO
CONVENIO MARCO
En la ciudad de Viedma, a los 2 días del mes de Mayo de 2002, entre la Unión Personal Civil de la Nación, Seccional Río Negro, representada en este acto por el Sr. Secretario General Juan Carlos Scalesi, en adelante el GREMIO, con domicilio legal en Tucumán 130; la Secretaría de Salud, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado, Bioq. Alejandro Marenco, en adelante la SECRETARIA, con domicilio legal en Laprida 240 y por otra parte el Consejo de la Provincia de la Función Pública y Reconversión del Estado, en adelante el CONSEJO representado por el Sr. Ministro de Coordinación. Dr. Gustavo Adrián Martínez, con domicilio legal en 25 de Mayo 394, los tres de la ciudad de Viedma, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, el que está sujeto a las siguientes cláusulas:
Artículo 1°: Las Instituciones intervinientes se comprometen por este acto a contribuir al mejoramiento de la calidad de atención de salud de la población rionegrina demandante de bienes y servicios, fortaleciendo el desarrollo del personal de enfermería de la provincia de Río Negro mediante acciones que favorezcan la calificación de la atención de salud que se brinda y el ascenso de los mismos en la carrera administrativa.
Artículo 2°: EL GREMIO, la SECRETARIA y El CONSEJO acuerdan en la implementación de un programa de formación para Auxiliares de Enfermería con secundario completo, en el marco de la Red de Formación Superior de Enfermería del Sur (RedFEnSur), de tal manera de brindar a esos trabajadores mayores instrumentos para la realización de actividades de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación según las demandas actuales de salud de la población, que se integra al presente convenio como Anexo I.
Artículo 3°: Esta carrera, cuya duración es de 3312 hs., se implementará con una metodología innovadora que permita disminuir los factores que afectan la viabilidad, oportunidad y accesibilidad de los Auxiliares de Enfermería a la formación y perfeccionamiento de su perfil ocupacional.
Artículo 4°: Las instituciones signatarias articularán acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales a los efectos de procurar el autofinanciamiento del programa y promoverán la suscripción de convenios con otras instituciones, a fin de concretar las actividades de implementación previstas en la propuesta que figura como ANEXO I del presente convenio, las que serán articuladas por el “Equipo de Producción y Coordinación” del proyecto.
Artículo 5°: Los lineamientos de gestión administrativas, como de enfoque académico y estratégico a desarrollar, estarán direccionados por los principios rectores planteados en la propuesta que Figuera como ANEXO del presente convenio.
Artículo 6°: Las partes, en su conjunto, se comprometen a realizar las adecuaciones pertinentes de las normativas administrativas y académicas en vigencia y a poner a disposición del RedFEnSur todos los recursos necesarios de su dependencia para la realización de las actividades planteadas en el programa de formación.
Artículo 7°: El GREMIO, la SECRETARIA y el CONSEJO se proponen apoyar y aportar para la difusión del programa, así como la divulgación de documentos e investigaciones que surjan del mismo, comprometiéndose a someter a evaluación del “Equipo de Coordinación y Organización General”, cualquier decisión de realizar comunicaciones y/o publicaciones

relacionadas directa o indirectamente con el programa y a mencionar explícitamente a las otras partes cuando eso sea autorizado.
Artículo 8°: Las tres organizaciones acuerdan en realizar tareas de cooperación técnica, brindando servicios, utilizando para ese fin los recursos humanos, financieros y logísticos que poseen las Instituciones en el marco de un accionar unificado y efectivo.
Artículo 9°: El GREMIO, será la Institución encargada de la organización y gerenciamiento del RedFEnSur, por tanto se constituirá, en Viedma, la Sede de Coordinación Administrativa e Interinstitucional (SCAI). En ella se conformará un "Equipo de Producción y Coordinación" a fin de que garantice el logro de los objetivos del proyecto, siendo el responsable de los procesos que se implementen.
Artículo 10°: El GREMIO se comprometerá:
Realizar inscripciones y recibir e informar sobre las particularidades académicas y administrativas del RedFEnSur, a través de sus delegaciones, ubicadas en cada localidad de la provincia, garantizando la inscripción de los postulantes en cada punto de la provincia y favoreciendo las relaciones entre los alumnos de cada localidad.
Realizar el relevamiento de necesidades, la definición de expectativas y motivaciones, el establecimiento de los requisitos de quienes se desempeñen en el ámbito del RedFEnSur.
Definir, diseñar e implementar todas las normativas y mecanismos de funcionamiento estratégico - administrativo - contable necesaria para garantizar el efectivo funcionamiento del programa.
Facilitar la incorporación y capacitación de agentes de la organización para el desarrollo de las tareas estratégico, administrativo y contable necesarias para el desenvolvimiento del programa.
Artículo 11°: El GREMIO conformará las SubSedes de Apoyo Local (SSAL) del RedFEnSur en cada sede de las Delegaciones Gremiales del Interior. Allí los alumnos de la carrera podrán encontrar espacios de estudios y referentes que los acompañen favoreciendo los canales de comunicación entre estos y las Subsedes de Encuentros Tutoriales, así como profesionales o docentes existentes en la propia localidad. Entre las acciones a realizar figuran:
Facilitar y favorecer la realización de trámites de matrícula.
Realizar inscripciones y recibir e informar sobre las particularidades académicas y administrativas del RedFEnSur.
Favorecer la comunicación necesaria a fin de que los interesados reciban los materiales e información actualizada de los acontecimientos en la implementación de la Carrera, así como promoverán la participación interinstitucional local de tal manera que la comunidad acompañe, a través de sus organizaciones, el proceso de aprendizaje de los alumnos.
Estimular el encuentro entre los alumnos de una misma localidad, favoreciendo la conciencia de grupo a través de la facilitación de espacios que generen condiciones aptas para el aprendizaje, realización de trabajos prácticos, discusiones, etc.
Artículo 12°: La SECRETARIA, facilitará al RedFEnSur la estructura académica de la Escuela Superior de Enfermería que se encuentra en la órbita de la Dirección de Enfermería de esa Secretaría y por tanto será el responsable de otorgar los títulos de Enfermero Profesional a los alumnos que se formen mediante este programa y acrediten adecuadamente el cumplimiento de los requisitos de cursado y aprobación de la currícula. Se constituirá en la Sede de Coordinación Académica (SCA) con residencia en Allen. Esta sede podrá, según el caso, oficiar de SSET en el Alto Valle de Río Negro por sus características de accesibilidad tanto geográfica como de estructura edilicia y equipamiento bibliográfico e informático.
Artículo 13°: La SECRETARIA; se compromete a:
Facilitar la incorporación y capacitación de licenciados y/o enfermeros y/u otros profesionales para el desarrollo de las tareas docentes y administrativas en el programa.
Matricular y acreditar a todos los inscriptos al programa de Formación Superior como alumnos regulares de la Escuela Superior de Enfermería.
Facilitar espacios institucionales para las prácticas dentro de los marcos estipulados, incluyendo la utilización de insumos, disponibilidad de los campos prácticos recursos

humanos y edilicios, localizados en cada uno de las Áreas Programas.
Gestionar a través de la Dirección de Enfermería y ante el Consejo de Educación de la Provincia, los trámites necesarios para otorgarle a los inscriptos al RedFEnSur y matriculados en la Escuela, el título de Enfermero Profesional con reconocimiento nacional.
Revisar y adaptar el presupuesto otorgado a la Escuela Superior de Enfermería, fundamentalmente con relación a la formación no convencional, a favor del RedFEnSur.
Artículo 14°: Inicialmente la SECRETARIA, en la ciudad de Viedma, Allen y San Carlos de Bariloche, aportará con la estructura edilicia y equipamiento bibliográfico e informático disponibles en los Hospitales.
Ellos se constituirán en las primeras SubSedes de Encuentros Tutoriales (SSET) y a partir de allí la SECRETARIA se compromete a habilitar nuevas Subsedes según sea el grado de avance y la necesidad del Proyecto. Entre las acciones a llevar a cabo figuran:
Constituir espacios institucionales de asistencia académica del auxiliar de enfermería, alumno del RedFEnSur, de la correspondiente región geográfica.
Favorecer la realización de los encuentros presenciales y el seguimiento de los circuitos académicos administrativos que exige el programa en su relación con la SCA y la SCAI.
Conformar una mínima estructura académico administrativa en la que los alumnos contaran con la presencia de un co-tutor y/o facilitador, los que serán los primeros responsables de guiarlos en la problematización de su práctica cotidiana.
Adscribir oficialmente a la SSET a cada uno de los alumnos que hallan elegido la misma según les sea más cómodo y accesible.
Entregar a los alumnos los materiales instruccionales que se hallan diseñado en función del Programa de Formación y remitir la SCAI las planillas de constancia de entrega correspondiente.
Artículo 15°: El CONSEJO como organismo del Estado Provincial, responsable de la aplicación de la Ley 3052 de la Función Pública, de la que posteriormente surge el Estatuto Escalafón de los empleados Públicos, oficiará de Evaluador Externo del RedFEnSur y por tanto será el órgano responsable de velar por el adecuado cumplimiento del presente programa que favorecerá la profesionalización de un importante número de agentes públicos de la provincia como son los Auxiliares de Enfermería. Entre las acciones a realizar figuran:
Colaborar en la gestión de cooperación técnica y financiera en el ámbito provincial, nacional o el extranjero, a los fines del adecuado cumplimiento de la implementación del Programa de Formación Superior.
Asesorar legalmente en la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado cumplimiento de los lineamientos planteados en la propuesta.
Efectuar evaluaciones periódicas de la puesta en marcha del presente convenio, así como realizar el seguimiento de los aspectos académicos, metodológicos estratégicos y administrativos del RedFEnSur promoviendo las correcciones que estime necesario.
Acreditar a través de la Dirección de Capacitación de su dependencia, las certificaciones y/o títulos correspondientes a todos los involucrados en el programa, según las pautas definidas en virtud de la puesta en marcha de estatuto - escalafón de los empleados públicos provinciales.
Colaborar, dentro de sus posibilidades, cualquier gasto que surgiera de la implementación y desarrollo del RedFEnSur.
Artículo 16°: El presente convenio tendrá vigencia mientras no se denunciare parcialmente o totalmente el presente convenio. En caso de una denuncia unilateral la misma deberá realizarse mediante notificación fehaciente con sesenta (60) días de anterioridad. Ambas partes asumen el compromiso, en el caso de mediar denuncia del convenio, de garantizar los mecanismos que aseguren la culminación de la formación y/o capacitación del grupo de destinatarios que se encontrará en plena etapa de formación.
Artículo 17°: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.
En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de Mayo de 2002.

Copyright © BIREME Contáctenos